

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima octava reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 3 – 8 de febrero de 2025

Conservación y comercio de especies

Flora

PALO BRASIL (*PAUBRASILIA ECHINATA*)

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 19ª reunión (CoP19; Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes adoptó una enmienda a la anotación #10 para *Paubrasilia echinata*, como sigue:

Todas las partes, derivados y productos acabados, excepto la reexportación de instrumentos musicales acabados, accesorios de instrumentos musicales acabados y partes de instrumentos musicales acabados.

3. La Conferencia de las Partes adoptó también las [Decisiones 19.249 a 19.253](#), sobre *Palo brasil* (*Paubrasilia echinata*), complementando la enmienda, como sigue:

Dirigida a la Secretaría

19.249 *La Secretaría deberá:*

- a) *publicar una Notificación dirigida a las Partes y a los interesados directos pertinentes a fin de solicitar información sobre las novedades recientes, las medidas de aplicación de la ley a nivel nacional e internacional, el comercio ilegal y el mercado de los arcos en relación con Paubrasilia echinata;*
- b) *con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, en consulta con el Comité de Flora y en asociación con expertos interesados, evaluar opciones para establecer un sistema de trazabilidad destinado a registrar la procedencia de los arcos de Paubrasilia echinata (“pernambuco”) producidos, adquiridos o transportados por propietarios, músicos y fabricantes; y*
- c) *preparar un informe sobre sus conclusiones acerca de la aplicación de los apartados a) y b) supra y presentar las recomendaciones correspondientes al Comité Permanente en su reunión.*

Dirigida al Comité de Flora

19.250 *El Comité de Flora deberá asesorar a la Secretaría en relación con la aplicación de la Decisión 19.249, párrafo b).*

Dirigida a las Partes, en particular las Partes de origen, de tránsito y de destino de Paubrasilia echinata

19.251 *Se invita a las Partes, en particular las Partes de origen, de tránsito y de destino de Paubrasilia echinata a hacer lo siguiente:*

- a) *mantener los esfuerzos a nivel nacional en relación con la aplicación de la ley, tales como investigaciones sobre el comercio ilegal de Paubrasilia echinata, y complementarlos con medidas conjuntas de aplicación de la ley; b)*
- b) *considerar la posibilidad de registrar las existencias de Paubrasilia echinata, según corresponda;*
- c) *ofrecer apoyo para el fomento de la capacidad a Brasil y a otras Partes, según proceda, a fin de mejorar la aplicación de la inclusión de Paubrasilia echinata;*
- d) *proporcionar información a la Secretaría, como se solicita en la Decisión 19.249.*

Dirigida a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras entidades

19.252 *Se invita a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras entidades a hacer lo siguiente:*

- a) *apoyar la aplicación de la inclusión de Paubrasilia echinata, entre otras cosas mediante lo siguiente: i)*
 - i) *explorar formas de aumentar la trazabilidad de los arcos acabados, lo que incluye, por ejemplo, el desarrollo y la aplicación de un sistema de marcado individual único y la sensibilización de los productores y consumidores (en particular, los músicos) sobre la situación de la especie;*
 - ii) *trabajar con Brasil para identificar las plantaciones de Paubrasilia echinata existentes dentro de Brasil que podrían considerarse como de código de origen A o Y para establecer una cadena de suministro sostenible; y*
- b) *proporcionar información a la Secretaría, como se solicita en la Decisión 19.249.*

Dirigida al Comité Permanente

19.253 *El Comité Permanente deberá:*

- a) *considerar cualquier informe de la Secretaría resultante de la aplicación de la Decisión 19.249, así como cualquier otra información pertinente que se señale a su atención en relación con la aplicación de la inclusión de Paubrasilia echinata en el Apéndice II; y*
- b) *formular recomendaciones para que sean consideradas por la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión, incluidas recomendaciones relacionadas con el desarrollo y la aplicación de un sistema de trazabilidad de los especímenes de Paubrasilia echinata.*

4. En la 27ª reunión del Comité de Flora (PC27; Ginebra, julio de 2024), en el documento [PC27 Doc. 29](#), la Secretaría presentó información actualizada sobre el estudio para evaluar y supervisar las consecuencias de la enmienda a la anotación #10 sobre la conservación y el comercio internacional del palo brasil (*Paubrasilia echinata*).
5. El Comité de Flora (véase el acta resumida [PC27 SR](#), punto 29 del orden del día):
 - a) tomó nota de los progresos alcanzados en la realización del estudio previsto en la Decisión 19.249; e
 - b) invitó a la Secretaría a incluir en su informe al Comité Permanente una revisión o la supresión de las Decisiones 19.249 y 19.250 sobre *Palo brasil* (*Paubrasilia echinata*) en función de los progresos realizados en su aplicación.

Progresos realizados desde la PC27 y evaluación de la aplicación de las Decisiones 19.249 a 19.253

6. De conformidad con el párrafo b) de la Decisión 19.249, la Secretaría ha finalizado un primer proyecto de informe titulado "*Paubrasilia echinata* bows: Fine tuning traceability solutions" (*Arcos de Paubrasilia echinata: afinar soluciones de trazabilidad*). El resumen ejecutivo del proyecto de informe se encuentra

disponible en todos los idiomas de trabajo como Anexo 1 del presente documento, mientras que la versión completa del proyecto de informe está disponible únicamente en inglés en el Anexo 2. El informe pudo ser elaborado gracias a la contribución financiera del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. La Secretaría agradece el apoyo proporcionado en este sentido.

7. El informe se estructura en tres capítulos:

- a) En el capítulo 1 se describen opciones para el establecimiento de un sistema de trazabilidad para los arcos de *Paubrasilia echinata*, en apoyo de la aplicación de la Decisión 19.249. Ello incluye aspectos pertinentes a la trazabilidad mencionados en las respuestas recibidas a la [Notificación a las Partes No. 2023/033](#) y su [cuestionario](#) [de conformidad con el párrafo a) de la Decisión 19.249]. Las opciones propuestas incluyen lo siguiente:
 - i) marcar cada arco, expedir certificaciones y crear bases de datos centralizadas;
 - ii) emplear tecnologías como la espectroscopia de infrarrojo cercano y el análisis de isótopos; y
 - iii) utilizar métodos forenses para determinar el origen de la madera.
- b) En el capítulo 2 se realiza un análisis de cuestiones transversales pertinentes para la aplicación de las Decisiones 19.250 a 19.253, en particular, la observancia, la gestión de existencias y el fomento de la capacidad en relación con *P. echinata*. Este capítulo abarca aspectos que van más allá de la trazabilidad y que se derivan de las respuestas recibidas a la Notificación y su cuestionario. Se ponen de relieve los esfuerzos realizados para luchar contra el comercio ilegal de palo brasil, incluidas importantes incautaciones de madera realizadas en el Brasil, pero también se insiste en los retos existentes, como la identificación de las existencias ilegales. Las enseñanzas extraídas por Partes como el Canadá y Alemania en materia de control e inventarios de existencias para especies arbóreas proporcionan conocimientos valiosos para vigilar el comercio de palo brasil.
- c) Para concluir, en el capítulo 3 se reflexiona sobre cómo reforzar la aplicación de la inclusión de *Paubrasilia echinata* en el Apéndice II. Se subraya la necesidad de contar con un sistema de trazabilidad normalizado a nivel mundial para los especímenes de palo brasil, en particular los arcos, y se ponen de relieve soluciones, como los análisis de isótopos y las marcas de origen, junto con los esfuerzos coordinados entre el Brasil –como Estado del área de distribución–, los principales importadores y el sector privado, a fin de velar por un comercio legal, sostenible y trazable de especímenes de *Paubrasilia echinata*.

8. El proyecto de informe reúne en un único documento los progresos realizados hasta el momento en el período entre reuniones actual en la aplicación de las Decisiones 19.249 a 19.252. La Secretaría considera que, para finalizar el informe, será fundamental contar con los comentarios del Comité Permanente durante la SC78, con arreglo a la Decisión 19.253, antes de su presentación a la 20ª Conferencia de las Partes para su examen. Al mismo tiempo, los avances realizados en el informe hasta el momento pueden servir de base para proseguir la labor en materia de trazabilidad para los arcos de *Paubrasilia echinata* después de la CoP20.

9. A tal efecto, la Secretaría preparó los siguientes proyectos de decisiones para su examen por el Comité Permanente:

Dirigida a las Partes, en particular las Partes de origen, de tránsito y de destino de Paubrasilia echinata

20.AA se invita a las Partes, y en particular a las Partes de origen, de tránsito y de destino de *Paubrasilia echinata*, a:

- a) examinar los resultados del informe “*Paubrasilia echinata* bows: Fine Tuning Traceability Solutions” (Secretaría CITES, 202X);
- b) colaborar, según proceda, con organizaciones y entidades intergubernamentales y no gubernamentales para elaborar sistemas de marcado o identificación de carácter voluntario para instrumentos musicales fabricados con *Paubrasilia echinata*, a fin de mejorar los mecanismos de trazabilidad de los arcos;

- c) establecer un mecanismo de registro de los arcos y las existencias de madera de *Paubrasilia echinata*; y
- d) facilitar información a la Secretaría sobre los sistemas voluntarios de marcado o identificación elaborados para arcos y el mecanismo utilizado para registrar arcos y existencias de madera de *Paubrasilia echinata*.

Dirigida al Brasil como único Estado del área de distribución de *Paubrasilia echinata*

20.BB Se invita al Brasil a:

- a) examinar los resultados del informe “Paubrasilia echinata bows: Fine Tuning Traceability Solutions” (Secretaría CITES, 202X) y sus vínculos y repercusiones en las políticas, las estrategias de conservación y la reglamentación del comercio a nivel nacional; y
- b) evaluar la información disponible sobre existencias de *Paubrasilia echinata* cultivadas en plantaciones en relación con la satisfacción de la demanda actual y futura del mercado de instrumentos musicales, y compartir esta información con la Secretaría.

Dirigida a la Secretaría

20.CC Con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, la Secretaría deberá:

- a) reunir información relativa a:
 - i) los sistemas voluntarios de marcado o identificación de *Paubrasilia echinata* elaborados por las Partes que son países de origen, de tránsito o de destino;
 - ii) los mecanismos utilizados para registrar las existencias de arcos y madera de *Paubrasilia echinata*; y
 - iii) poner dicha información a disposición de las Partes si así se solicita; y
- b) presentar un informe al Comité Permanente sobre la información recibida de las Partes en relación con las Decisiones 20.AA y 20.BB.

Dirigida al Comité Permanente

20.DD El Comité Permanente examinará el informe presentado por la Secretaría con arreglo a la Decisión 20.CC y formulará recomendaciones para su examen por:

- a) las Partes que son países de origen, de tránsito o de destino de *Paubrasilia echinata*; y
- b) la Conferencia de las Partes en su 21ª reunión, según proceda.

Recomendaciones

10. Se invita al Comité Permanente a:

- a) formular comentarios sobre el proyecto de informe que figura en los Anexos 1 y 2 del presente documento;
- b) considerar la pertinencia de remitir a la Conferencia de las Partes los proyectos de decisiones que figuran en el párrafo 9 para que esta los examine en su 20ª reunión.
- c) acordar que las Decisiones 19.249 a 19.253 han sido aplicadas y que puede proponerse su supresión.

Proyecto de informe sobre “*Paubrasilia echinata* bows: Fine tuning traceability solutions” (Arcos de *Paubrasilia echinata*: afinar soluciones de trazabilidad).

RESUMEN EJECUTIVO

Paubrasilia echinata (pernambuco, brasil, palo brasil) es una especie arbórea endémica del Brasil, además de ser su árbol nacional. En los últimos 500 años, el tamaño de las poblaciones nativas de *P. echinata* se ha visto reducido por la tala, la agricultura y la silvicultura, así como por la deforestación con fines de desarrollo urbanístico. Las poblaciones más grandes se encuentran ahora en zonas boscosas en unidades de conservación totalmente protegidas o en sistemas agroforestales de cacao y cabucas en el sur de Bahía. Están en rápida disminución debido a la acelerada transformación de las plantaciones de cacao en pastizales para el pastoreo.

Paubrasilia echinata está incluida en el Apéndice II de la CITES con la anotación #10, que designa a “todas las partes, derivados y productos acabados, excepto la reexportación de instrumentos musicales acabados, accesorios de instrumentos musicales acabados y partes de instrumentos musicales acabados”.

Anteriormente estaba incluida con la nomenclatura *Caesalpinia echinata*, pero luego cambió a *Paubrasilia echinata* tras la aprobación de una nueva referencia de nomenclatura normalizada en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP18; 2019). La actual anotación #10 de la inclusión en el Apéndice II de *P. echinata* es el resultado de una enmienda aprobada por la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión (CoP19; 2022).

De forma complementaria a esta enmienda al Apéndice II, la Conferencia de las Partes también aprobó en esa reunión las Decisiones 19.249 a 19.253 sobre *Palo brasil* (*Paubrasilia echinata*).

La Secretaría ha informado al Comité de Flora, en sus reuniones 26ª y 27ª (PC26 y PC27), de los progresos realizados en la aplicación de estas decisiones a través de los documentos [PC26 Doc. 31](#) y [PC27 Doc. 29](#)

De conformidad con la Decisión 19.249, la Secretaría llevó a cabo el presente estudio, que se estructura en tres capítulos según los productos obtenidos:

- i) Capítulo 1: opciones para el establecimiento de un sistema de trazabilidad para los arcos de *Paubrasilia echinata*. Esto se propone en apoyo a la aplicación de los párrafos a) y b) de la Decisión 19.249 e incluye, entre otras cosas, un análisis de los aspectos pertinentes de las respuestas a la Notificación a las Partes No. 2023/033, que figuran en el Anexo 2 del documento [PC26 Doc. 31](#).
- ii) Capítulo 2: análisis de cuestiones transversales pertinentes para la aplicación de las Decisiones 19.250 a 19.253, en particular, la observancia, la gestión de existencias y las necesidades de fomento de la capacidad; y
- iii) Capítulo 3: reflexiones sobre cómo mejorar la aplicación de la inclusión de *Paubrasilia echinata* en el Apéndice II.

En cada capítulo se analizan aspectos concretos relacionados con estos desafíos y oportunidades, y se ofrecen análisis detallados y recomendaciones prácticas, como se indica a continuación.

El primer capítulo se centra en la trazabilidad de arcos de palo brasil y presenta diversas alternativas para elaborar un sistema de seguimiento. Algunas de ellas consisten en marcar cada arco, expedir certificaciones y crear bases de datos centralizadas. Se proponen tecnologías tales como la espectroscopia de infrarrojo cercano, el análisis de isótopos y los métodos forenses como herramientas para determinar el origen de la madera. En las respuestas a la Notificación a las Partes No. 2023/033 se observa que, si bien las Partes utilizan métodos diferentes, en general existe un acuerdo sobre la importancia de contar con marcas o certificados coherentes que permitan verificar la legalidad del origen de la madera.

En el capítulo 2 se analizan cuestiones transversales pertinentes para la aplicación de las Decisiones 19.250 a 19.253, en particular, la observancia, la gestión de existencias y las necesidades de fomento de la capacidad. En la sección sobre Aplicación de la legislación y gestión de las existencias de palo brasil se ponen de relieve los esfuerzos realizados por diversos países para combatir el comercio ilegal de esta especie. En el Brasil, las medidas de observancia adoptadas por el Instituto Brasileño del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (IBAMA), en colaboración con la Policía Federal, han llevado a la incautación de importantes cantidades de madera. Sin embargo, siguen existiendo desafíos, como la identificación de las existencias ilegales, lo que subraya la necesidad de contar con sistemas de control más robustos. Otras Partes, como el

Canadá y Alemania, están aplicando controles de las existencias y elaborando inventarios para velar por el cumplimiento de las disposiciones de la CITES.

El tercer y último capítulo presenta una senda para mejorar la aplicación de la inclusión de *Paubrasilia echinata* en el Apéndice II de la CITES. Se ponen de manifiesto los principales desafíos y las estrategias para la gestión y conservación sostenibles de esta especie. En el informe se concluye que las existencias de palo brasil plantadas con fines comerciales son suficientes para satisfacer la demanda del mercado. Sin embargo, la falta de un sistema de trazabilidad normalizado a nivel mundial para *Paubrasilia echinata* constituye un gran reto. Entre las posibles soluciones, cabe citar el desarrollo de tecnologías para la verificación del origen legal y el uso de métodos, tales como el análisis de isótopos y las marcas de origen, para reglamentar de forma eficaz la producción y comercialización del palo brasil. La coordinación de esfuerzos entre el Estado del área de distribución (Brasil) y los principales importadores en los Estados Unidos y Europa, así como la participación del sector privado en iniciativas de conservación y la reglamentación del comercio, son fundamentales para preservar la especie y garantizar su comercio legal, sostenible y trazable.